

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL**

ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 110013105028201845200

Proceso Ordinario Laboral de **BERNARDO SALCEDO TRUJILLO** contra
MARIA LUNEY MARTINEZ DE SPADEL

Martes, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio:2:30 pm

INTERVINIENTES:

Demandante: Bernardo Salcedo Trujillo

Apoderado demandante: Dr. José Arévalo

Curador ad litem quien representa demandada: Dr. Michael Triviño
Villamarín

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 12416664 de la aplicación Lifesize.

Se deja constancia de la comparecencia del demandante y su apoderado, así como del curador ad litem, quien en sección anterior dejaron constancia de su asistencia y plasmaron sus generales de ley; así mismo se advierte que en audiencia inmediatamente anterior se declaró cerrado el debate probatorio y se escucharon los alegatos de conclusión, por lo que procede el Despacho a dictar la presente

SENTENCIA:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor BERNARDO SALCEDO TRUJILLO identificado con la C.C. 74.320.148 y la señora MARIA LUNEY MARTINEZ DE SPADEL identificada con la C.C. 22.347.685 existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente entre el **18 de agosto del año 2004 y el 27 de marzo de 2018**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada señora MARIA LUNEY MARTINEZ DE SPADEL a pagar al señor BERNARDO SALCEDO TRUJILLO las siguientes sumas y conceptos:

- Salarios insolutos del año 2017 = **\$5.164.019**
- Salarios de 2018 = **\$2.343.726**
- Cesantías = **\$926.517**
- Intereses a las cesantías = **\$94.001**
- Prima de servicios = **\$926.517**
- Vacaciones = **\$462.173** **Suma que deberá reconocerse de manera indexada al momento en que se efectúe el correspondiente pago.
- Indemnización por despido sin justa causa: **\$7.349.462.**

TERCERO: CONDENAR a la demandada al pago de la sanción moratoria contenida en el artículo 65 del CST en razón de la suma diaria de **\$26.041** pesos, a partir del 28 de marzo del año 2018 y hasta el momento en que se verifique el pago de las prestaciones sociales aquí reconocidas, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del citado artículo 65.

CUARTO: CONDENAR a la señora MARIA LUNEY MARTINEZ DE SPADEL a pagar al señor BERNARDO SALCEDO TRUJILLO la pensión sanción contenida en el artículo 267 del C.S.T, a partir del momento en que el demandante cumpla los 62 años de edad, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente y por 13 mesadas al año, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: ABSOLVER a la señora MARIA LUNEY MARTINEZ DE SPADEL de las demás pretensiones incoadas en su contra por el señor BERNARDO SALCEDO TRUJILLO.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADA la excepción propuesta por el extremo pasivo.

SÉPTIMO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA estarán a cargo de la demandada por resultar vencida en juicio. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 a cargo de ésta y en favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

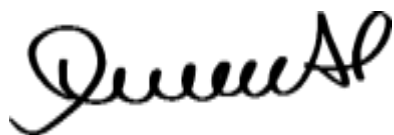
Sin recursos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a92c8271-1d92-49d1-800e-cc471df471e8?vcpubtoken=688e642f-a6c8-4858-bf06-e26b00ac7a13>

Juez,

Secretaria,




DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO ANDREA PÉREZ CARREÑO